



****IMPORTANTE** REPORTE AUDIENCIA - FALLO FAVORABLE || RAD: 2024-00027 || DTE: MARIA ELENA BRAVO VILLACIS || DDO: COLPENSIONES Y OTROS || CASE: 24094**

Desde Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Fecha Mar 04/02/2025 11:14

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (681 KB)

AUTO FIJA FECHA MARIA ELENA BRAVO.pdf;

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **04 de febrero de 2025**, se adelantaron audiencias de que trata el Art. 77 y 80 del CPTSS., en el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Medellín, en la cual actuamos como apoderados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. respecto del siguiente proceso:

Demandante:	MARIA ELENA BRAVO VILLACIS
Demandado:	COLPENSIONES S.A. Y OTROS.
Llida Gtia:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación:	05001310501120240002700
CASE:	24094

De manera preliminar debe resaltarse que la presente diligencia no se encontraba programada ni asignada a la suscrita, no obstante, en atención al link allegado por el Despacho procedí a conectarme, sin embargo, al ingresar, ya se encontraban en la etapa de practica de pruebas, haciéndome parte entonces de la diligencia únicamente a partir de ese momento.

Sobre lo anterior se observa que, el proceso debía revisarse por SIUGJ ya que, a través de la página de Consulta de la Rama Judicial, no existe movimientos recientes, así entonces en dicha plataforma, el 27 de enero de 2025, se notificó auto que fijó la fecha de la audiencia para el día de **hoy 04/02/2025 a las 8:15 am.**

Por lo manifestado, procedo a reportar las etapas surtidas desde el momento de mi conexión, debiéndose hacer seguimiento especial al Acta de la diligencia para establecer lo sucedido en la etapa inicial de conciliación, es decir, si hubo o no sanción a la compañía por la inasistencia a esta etapa.

- **PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Se practicó el interrogatorio a la demandante.

- **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Todas las partes presentamos alegatos.

- SENTENCIA: No. 22

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones demandadas y llamadas en garantía, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado de la señora MARIA ELENA BRAVO VILLACIS, que realizó a Horizonte, hoy PORVENIR S.A., que suscribió a esa entidad el 16/08/1996, por lo explicado en la parte motiva, en consecuencia, DECLARAR que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al RAIS y, por tanto, siempre permaneció en el RPM.

TERCERO: CONDENAR a SKANDÍA S.A. a trasladar a COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la suma del capital acumulado en la CAI de la demandante, los rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado al momento de cumplir esta orden. Los conceptos deberán ser discriminados con sus respectivos valores con el año de los ciclos, IBC, aportes, y demás información relevante que lo justifique.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES a recibir las sumas de dinero señaladas en los numerales anteriores, que le sean trasladadas por SKANDIA S.A. y activar la afiliación de la demandante al RPM, sin solución de continuidad.

QUINTO: ABSOLVER a las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS BOLIVAR S.A., de las pretensiones del llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS S.A.

SEXTO: En el evento que esta decisión no sea apelada, se ordena el envío del proceso al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

SÉPTIMO: COSTAS a cargo de PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A., para lo cual se fijan las agencias en derecho y a favor de la demandante, en la suma de \$2.847.000, de las cuales, la mitad le corresponde asumir a cada una de las demandadas citadas. Igualmente, COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS BOLIVAR S.A., fijando como agencias en derecho la suma \$1.423.500 y en favor de cada una de las llamadas en garantía.

Contra la anterior decisión, presentaron recurso de apelación los apoderados de, la demandante, Colpensiones y Colfondos, está última manifestando oposición sobre la condena en costas, por lo tanto, fueron concedidos los mismos, remitiendo el expediente al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral

- Adjunto Auto notificado el 27/01/2025 en el cual se fijó la fecha de la diligencia.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo.

[@Informes GHA](#): Para lo pertinente.

[@Andres Felipe Aguilar Duran](#): Por favor para seguimiento y consecución del acta, así como inclusión en revisión ante el Tribunal.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para tu conocimiento.

Actuación NO Facturable

TIEMPO INVERTIDO: 2 horas

Cordialmente,



Alejandra Murillo Claros
Abogada Sénior II

Email: amurillo@gha.com.co | 310 502 4218

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.